



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONTRATO ABIERTO DE COMPRA DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAVI", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C. V.", REPRESENTADA POR SUSANA MEDINA PINEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De "CONAVI", por conducto de su representante, que:
 - I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las Entidades Paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 - I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracciones XV, XX y XXV y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".
 - I.3. Tiene interés en contratar el servicio de venta de "AGUA PURIFICADA, EMBOTELLADA EN MODALIDADES DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLAS DE 330 Y 600 MILILITROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)" en los términos, características y condiciones que se precisan en el Anexo No. 1 del presente Contrato.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- I.4. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este contrato, de conformidad con el Oficio QCW.3.1/SP/043/2016 de fecha **24 de febrero de 2016** denominado Suficiencia Presupuestaria, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por un monto total por la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para lo cual se ha señalado la Partida Presupuestal Número **22104** denominada **"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"**, de su Presupuesto de Egresos.
 - I.5. Que para los efectos legales que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la **Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México, Código Postal 11580.**
 - I.6. Que el procedimiento de **Adjudicación Directa** seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 25 primer párrafo, 26 Fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento.
 - I.7. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, según cédula de identificación fiscal con clave número **CNV060628PW6**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- II. De **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante, que:
- II.1. Es una **Sociedad Mercantil** legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 277 (Doscientos Setenta y Siete), de fecha 25 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Alfredo Beltrán Santana, Notario Público Número 14 (Catorce) de Texcoco, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 63,666 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis), bajo la denominación de **"Aguas Modernas, Sociedad Anónima de Capital Variable"**.
 - II.2. En Escritura Pública Número 54,413 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Trece) de fecha 28 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público Número 72 (Setenta y Dos) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 63,666 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis), de fecha



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- 16 de mayo de 1991, se protocolizo la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se acordó el Cambio de Denominación Social de **"Aguas Modernas, Sociedad Anónima de Capital Variable"** por el de **"Purificadora de Agua Los Reyes, Sociedad Anónima de Capital Variable"**.
- II.3. Por Escritura Pública Número 40,981 (Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Uno) de fecha 12 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público Número 53 (Cincuenta y Tres) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 63,666 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis),) de fecha 07 de mayo de 2002, se protocolizo la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se acordó el Cambio de Denominación Social de **"Purificadora de Agua Los Reyes, Sociedad Anónima de Capital Variable"** por el de **"Electropura, Sociedad Anónima de Capital Variable"**.
- II.4. Por Escritura Pública Número 41,621 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintiuno) de fecha 23 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público Número 53 (Cincuenta y Tres) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 63,666 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis),) de fecha 30 de octubre de 2002, se protocolizo la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se acordó el Cambio de Denominación Social de **"Electropura, Sociedad Anónima de Capital Variable"** por el de **"Electropura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable"**.
- II.5. Que su **Representante Legal Susana Medina Pineda**, quien se identifica con Credencial para Votar Número **4269002656632** expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en la Escritura Pública Número 28,160 (Veintiocho Mil Ciento Sesenta), de fecha 11 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Enrique, Notario Público número 221 (Doscientos Veintiuno) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, personalidad con que se ostenta, la cual no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.
- II.6. Cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, administrativa y financiera; los recursos humanos calificados y expertos necesarios y suficientes; así como la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- II.7. No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.9. Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **Calle Recursos Hidráulicos No. 8, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54060.**
- II.10. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL PROVEEDOR” se obliga ante la “CONAVI”, a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento “**Términos de Referencia**” que se anexa al presente instrumento marcado como **Anexo No. 1**. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios de venta de **“AGUA PURIFICADA, EMBOTELLADA EN MODALIDADES DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLAS DE 330 Y 600 MILILITROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)”**

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, “EL PROVEEDOR” se obliga además a lo siguiente:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de agua purificada embotellada.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- b) Entregar el agua purificada embotellada conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones que al efecto le determine la "CONAVI";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la entrega de agua purificada embotellada.
- d) Entregar el agua purificada embotellada auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la entrega del agua purificada embotellada, y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la entrega de agua purificada embotellada, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que el agua purificada embotellada sea entregada con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega del agua purificada embotellada a la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la entrega de agua purificada embotellada, así como sus comentarios respecto a éstos;
- i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega de agua purificada embotellada, en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de agua purificada embotellada, asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
- l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la entrega de agua purificada embotellada, o su inadecuada ejecución;
- m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará oportunamente al "EL PROVEEDOR" la fecha y hora correspondiente;
- n) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día 16 de marzo al 31 de diciembre del año 2016.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES.- Los importes mínimo y máximo que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la entrega del agua purificada embotellada objeto del presente contrato, serán los siguientes:

Un MONTO MÍNIMO por la cantidad de \$32,000.00 (TRENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir IVA en atención a que se trata de un producto con tasa cero, y

Un MONTO MÁXIMO por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir IVA en atención a que se trata de un producto con tasa cero. Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la venta de materiales y artículos de construcción y reparación, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la entrega de agua purificada embotellada, la cantidad que resulte aplicable, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando esta haya sido recibida a entera satisfacción de "LA CONAVI", de conformidad de la siguiente forma:

La cantidad que resulte será cubierta a "EL PROVEEDOR" por mensualidades vencidas por el agua purificada embotellada entregada en ese período, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen que dentro del pago por la entrega de agua purificada embotellada, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el agua purificada embotellada conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de agua purificada embotellada a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con lo establecido en los anexos del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el agua purificada embotellada, a la Coordinación General de Administración a través de la Subdirección de Recursos Materiales de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en los anexos de este contrato, para su verificación y, en su caso, aceptación.

Previa verificación de que el agua purificada embotellada efectivamente fue entregada a la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la entrada al almacén y la aceptación del agua purificada embotellada para efectos de procedencia del pago correspondiente.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus partes, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, **"EL PROVEEDOR"** entregará a la **"CONAVI"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente contrato, póliza de fianza en moneda nacional por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del importe máximo previsto en la cláusula Cuarta de este contrato, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que, **"EL PROVEEDOR"** asume con motivo del presente contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad del agua purificada embotellada; la correcta y puntual entrega de la misma; la devolución de las cantidades que la **"CONAVI"** le haya cubierto a **"EL PROVEEDOR"**, así como el reembolso por parte de **"EL PROVEEDOR"** a la **"CONAVI"** de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad del agua purificada embotellada por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en los anexos de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial las que se establecen en sus cláusulas Cuarta, Quinta y Décima Segunda; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos del agua purificada embotellada o de cualquier otra responsabilidad en que **"EL PROVEEDOR"** hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 90 días naturales después de que la **"CONAVI"** acepte la totalidad del agua purificada embotellada, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la **"CONAVI"**.

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a **"EL PROVEEDOR"** para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la entrega de agua purificada embotellada, queda condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido **"EL CONTRATO"** y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA **"CONAVI"** a través de la Subdirección de Recursos Materiales, tendrá el derecho de inspeccionar y supervisar en



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

todo tiempo la entrega del agua purificada embotellada y de dar a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su entrega. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a los servidores públicos adscritos a la **Subdirección de Recursos Materiales** para que puedan llevar a cabo la inspección y supervisión de que se trata.

Conforme a lo previsto en el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones o instrucciones que le hiciera la "CONAVI" y en el caso de que adujera alguna razón técnica o jurídica para no hacerlo, deberá ponerla a la consideración de la "CONAVI", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir, alguna o algunas de las personas destinadas para la entrega del agua purificada embotellada, cuando la "CONAVI" así lo solicite por escrito, en el entendido de que la nueva persona designada por "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía la persona originalmente destinada para la prestación de "LOS SERVICIOS".

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la entrega del agua purificada embotellada a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el **31 de diciembre del año 2016**.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega del agua purificada embotellada o a los anexos de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a dar información a la "CONAVI", sobre cualquier hecho o circunstancia que, en razón de "LOS SERVICIOS", sea de su conocimiento y que pueda beneficiar a "LA CONAVI" o evitarle un perjuicio.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", se constituirán a favor de la "CONAVI" en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en los plazos pactados para la entrega del agua purificada embotellada, de acuerdo a lo establecido el presente contrato y en los anexos de este contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONAVI" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el importe del agua purificada embotellada no entregados en las fechas establecidas, sin incluir el IVA. Dicha pena no podrá rebasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del IVA.

Esta pena se aplicará como máximo durante 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; después de este plazo "LA CONAVI" podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y en sus anexos o en caso de que lleve a cabo cualquier acto que vaya en contra o en detrimento de los derechos e intereses de la "CONAVI" respecto de los asuntos encomendados por la misma para la compra del agua purificada embotellada, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que, para los efectos de lo estipulado en la cláusula Décima Tercera de este contrato, la "CONAVI" podrá determinar la rescisión de este contrato en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose al procedimiento de rescisión previsto en dicho precepto, acordando las partes que la rescisión del presente contrato que, en su caso derive, será de pleno derecho y en forma administrativa, sin necesidad de declaración judicial alguna, la cual sí será necesaria para el caso de que sea "EL PROVEEDOR" el que promueva la rescisión de la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entrega el agua purificada embotellada, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "CONAVI" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, la "CONAVI" podrá determinar la suspensión de la entrega del agua purificada embotellada, lo que bastará sea comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR", procediendo la "CONAVI" al pago del agua purificada embotellada



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, la "CONAVI" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

En caso de una suspensión que obedezca a causas imputables a la "CONAVI", esta deberá rembolsar además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la suspensión, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, previa aprobación por escrito de la "CONAVI".

DÉCIMA SEXTA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI":

A la atención del **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**, con domicilio en **Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11580.** El Lic. **CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ MIRANDA** de la "CONAVI", será el servidor público encargado de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de la "CONAVI" a "EL PROVEEDOR":

A la atención de la **C. SUSANA MEDINA PINEDA**, con domicilio en **Calle Recursos Hidráulicos No. 8, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54060.**

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la "CONAVI".

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "CONAVI" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento



COMISION NACIONAL DE VITENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" se hace responsable ante la "CONAVI" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la entrega del agua purificada embotellada. Igualmente, en el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley le son atribuibles, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "CONAVI" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional respectiva en términos de la cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Las partes convienen en que la "CONAVI" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL PROVEEDOR" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima de este contrato.

En el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso II.7 de la declaración II de este contrato, la "CONAVI" dará por rescindido administrativamente este contrato, en la forma convenida en el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega del agua purificada embotellada y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "CONAVI" o a terceros, así como por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la entrega del agua purificada embotellada, si el accidente es imputable a la persona o personas que destine "EL PROVEEDOR" para la entrega del agua purificada embotellada, liberando a la "CONAVI" de cualquier responsabilidad al respecto.

"EL PROVEEDOR", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "CONAVI" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "CONAVI" por ese concepto, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a la "CONAVI" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta confidencialidad del resultado de la entrega del agua purificada embotellada y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a ellos.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

“EL PROVEEDOR” reconoce que la información y documentación que la “CONAVI” le proporcione, son propiedad de la “CONAVI” y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la “CONAVI”, a sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la entrega del agua purificada embotellada, así como los resultados y/o productos derivados de su uso. Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligado “EL PROVEEDOR” por el desarrollo de las actividades encomendadas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la “CONAVI”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la “CONAVI”, de sus clientes, proveedores, intermediarios financieros, autoridades o cualquier tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

“EL PROVEEDOR” deberá considerar en todo momento que la información que la “CONAVI” le proporcione para la entrega del agua purificada embotellada o se genere con motivo de dicha prestación, puede estar clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de “EL PROVEEDOR” a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, siempre y cuando la información confidencial y/o reservada no pase a ser del dominio público.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” se obliga a defender a la “CONAVI”, sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes o la entrega de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual, siempre y cuando la “CONAVI” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la “CONAVI” deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la “CONAVI” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “EL PROVEEDOR” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "CONAVI", con o sin intervención de "EL PROVEEDOR", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "CONAVI", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "CONAVI" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- Será opcional para la "CONAVI" y para "EL PROVEEDOR" que, en caso de presentarse desavenencias derivadas del cumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS" contratados, acudan a substanciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en los artículos 126 a 136 de su Reglamento, mediante solicitud por escrito a la Secretaría de la Función Pública, la cual además de contener los elementos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 128 del Reglamento de la LAASSP, deberá incluir lo siguiente:

- a) Hacer referencia al objeto del contrato,
- b) Señalar la vigencia del contrato,
- c) Indicar el monto total del contrato; y
- d) Adjuntar copia del contrato y convenios modificatorios que en su caso existan del mismo. Estos instrumentos jurídicos deberán contar con las firmas de Las Partes que los suscribieron.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la entrega de agua purificada embotellada, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento judicial de este contrato, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por quienes intervienen, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, conservando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida Presupuestal: 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR LA "CONAVI"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

C. SUSANA MEDINA PINEDA

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

REVISIÓN JURÍDICA:
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ
MIRANDA.

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE COMPRA DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA NÚMERO AD42/SP/QCW.3.2.2/016-BIS/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR SUSANA MEDINA PINEDA.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
 CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
 Partida 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
 Presupuestal: LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
 Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEDATU
 SECRETARIA DE
 DESARROLLO URBANO,
 TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
 COMISION NACIONAL DE
 VIVIENDA

Coordinación General de Administración
 Dirección de Administración de Recursos
 Subdirección de Recursos Materiales

México, D.F., 26 de enero de 2016

Términos de Referencia

Objeto

Compra de agua purificada, embotellada en modalidades de garrafones de 20 litros y botellas de 330 y 600 mililitros para la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

Objetivo del Servicio

Suministrar a la Comisión Nacional de Vivienda, agua purificada y embotellada para cubrir las necesidades de consumo de agua y evitar riesgos por la ingesta del vital líquido con bacterias u otros microbios, que puedan poner en riesgo la salud del personal de la Comisión. Así como, para su consumo en las diversas juntas, reuniones, eventos, entre otros, que se llevan a cabo en las instalaciones de la CONAVI.

Alcances Específicos

El licitante adjudicado deberá suministrar garrafones en presentación de 20 litros y botellas de 330 y 600 mililitros de agua purificada.

La Subdirección de Recursos Materiales y/o la Dirección de Administración de Recursos notificará al licitante adjudicado la cantidad de garrafones y botellas que se requieren a través de correo electrónico y/o vía telefónica.

En caso de que un garrafón o botella se encuentren dañados, rotos o abiertos, estos deberán ser reemplazados en un lapso que no exceda a tres días hábiles después de la devolución de los mismos.

El licitante adjudicado deberá declarar mediante escrito en hoja membretada de la empresa, que si cuenta con la infraestructura necesaria para proporcionar los garrafones y botellas de agua requeridos por la Comisión Nacional de Vivienda.

La entrega de los bienes, se realizará en el almacén de la CONAVI, previa solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y/o Dirección de Administración de Recursos, misma que se enviará al licitante adjudicado indicando los bienes y la cantidad que se requiere por medio de correo electrónico, una vez recibida la solicitud el licitante adjudicado, deberá de entregarlo dentro de 3 días hábiles posteriores a la solicitud, en casos excepcionales por necesidades de la CONAVI, la entrega de los bienes deberá ser un término no mayor de 24 horas posteriores a la solicitud, debiendo los licitantes indicar esto en su proposición.

El licitante adjudicado, deberá entregar los bienes solicitados, amparados con los siguientes documentos:

Presidencia Masayk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11590, Delegación Miguel Alemán, México, D.F.
 Tel.: (55) 9133 0991 ext. 67410 www.conavi.gob.mx



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida 22104.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
Presupuestal: LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



CONAVI
COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos
Subdirección de Recursos Materiales

- Factura original o nota de remisión que acredite la entrega de los bienes al almacenista de la Comisión Nacional de Vivienda.

En la factura, invariablemente se hará referencia al número y fecha del contrato suscrito y la descripción de los bienes entregados conforme a lo solicitado.

El área facultada para recibir los servicios, quien será la responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos será la Subdirección de Recursos Materiales y/o la Dirección de Administración de Recursos.

Propuesta Técnica

Los proveedores deben indicar en su proposición lo siguiente:

- Los garrafones deberán ser en presentación de 20 litros.
Las botellas deberán ser en presentación de 330 mililitros.
Las botellas deberán ser en presentación de 600 mililitros.
Los garrafones y botellas de agua deberán contar con taparrosacas de grado alimenticio no contaminante y protección de liner en la que deberá indicar el número de lote y la fecha de caducidad.

Propuesta económica

Los proveedores deben indicar en su proposición lo siguiente:

- En relación con la propuesta económica se deberá detallar el precio por garrafón de 20 litros y botellas de 330 y 600 mililitros, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: Presentación, Precio unitario antes de I.V.A., I.V.A., Total. Rows include Garrafón 20 litros, Botella 330 mililitros, Botella 600 mililitros.

Los licitantes deben indicar en su propuesta lo siguiente:

- Precio unitario con IVA desglosando de cada uno de los bienes solicitados, indicando la marca que ofertan, debiendo ser marca reconocida en el mercado; indicando que oferta bienes nuevos.
Los licitantes deben apegarse a las características de los bienes solicitados.

Presidencia Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11560, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
Tel.: (55) 9133 69 91 ext. 67410 www.conavi.gob.mx



ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
 CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
 Partida 22104.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
 Presupuestal: LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
 Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



Coordinación General de Administración
 Dirección de Administración de Recursos
 Subdirección de Recursos Materiales

3. Deben cotizar por partida completa, no se aceptan proposiciones por partidas incompletas.
4. El Contrato se adjudicará al licitante que presenten la proposición más conveniente para la CONAVI.

Moneda a Cotizar

Pesos Mexicanos (\$)

Indicando que el precio es fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar de Entrega

Almacén de la Comisión Nacional de Vivienda ubicado en Av. Presidente Masaryk 214, 1er. Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11580 y/o en el lugar que indique la CONAVI en el Distrito Federal o en su Zona Metropolitana.

En un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 Horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Forma de Pago

El pago se realizará en moneda nacional, en un plazo no mayor de veinte (20) días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan entregado la factura correspondiente, siempre que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción y previa aceptación de CONAVI.

Vigencia y Tipo de Contrato

La vigencia comprende a partir de la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Contrato Abierto por un importe mínimo y máximo en cada una de las partidas antes mencionadas, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÍNIMO IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO IVA INCLUIDO
1	COMPRA DE AGUA PURIFICADA, EMBOTELLADA EN MODALIDADES DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLAS DE 330 Y 600 MILILITROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI).	\$ 32,000.00	\$ 80,000.00
TOTAL		\$ 32,000.00	\$ 80,000.00

- ✓ Los licitantes deben indicar en su proposición que el agua embotellada se encuentra exenta de IVA.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
 Tel.: (55) 9133 92 91 ext. 67410 www.conavi.gob.mx



COMISION NACIONAL DE BIENENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
Presupuestal: LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



CONAVI
COMISION NACIONAL DE BIENENDA

Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos
Subdirección de Recursos Materiales

Normas Oficiales Mexicanas / Normas Mexicanas / Normas Internacionales

No se requiere ninguna norma para este tipo de servicio.

Vigencia de la Cotización

Los licitantes deben indicar la vigencia de su cotización.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Lic. Carlos Enrique Dominguez
Miranda
Subdirector de Recursos
Materiales

Marina Hernández Reyes
Directora de
Administración de
Recursos

Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de
Administración



ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Parlída 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
Presupuestal: LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Electropura Valle de México
Canal Institucional

27/01/2016

Lic. Ericka Guilerrez:

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y propuesta de nuestro servicio especializado de distribución y venta de agua de la marca E'pura.

Líder en el mercado yGaranfía de calidad

- Después de más de 110 años vendiendo agua en garrafón y con tecnología de punta, nos permite ofrecerle agua con los más altos estándares de calidad.
- El agua E'pura es sometida a 12 procesos de purificación con el más estricto control de calidad, además cuenta con un sello de garantía con holograma lo cual garantiza el agua que su empresa merece

Descripción	Precio de lista por presentación	Precio Unitario
 Garrafón de Polica bonato con Asa 20 L.	\$33.00	\$26.00
 Botella 330 ml. (Caja con 24 piezas)	\$50.00	\$2.08
 Botella 600 ml. (Caja con 24 piezas)	\$56.00	\$2.33
 Botella 1.5 Lt. (Caja con 12 piezas)	\$60.00	\$5.00

Beneficios adicionales:

- Préstamo de garrafones en comodato.
- Exhibidores para almacenaje de producto
- Envío de análisis de calidad del agua mensualmente
- Con base al consumo préstamo de dispensadores de agua (Temperatura ambiente)
- 30 días de crédito
- Vigencia de la cotización 30 días

ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C. V.
 Recursos Hidráulicos 8
 Col. La Loma
 CP 54060 Tlaxtepec de Buz.
 TEL 53-96-45-04
 RFC: ELP-901228-102



[Handwritten signature]



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
Presupuestal: LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Electropura Valle de México
Canal Institucional

27/01/2016

Lic. Ericka Gutierrez:

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y cotización de nuestro servicio especializado de distribución y venta de agua de la marca Electropura.

Líder en el mercado y Garantía de calidad

- Después de más de 110 años vendiendo agua en garrafón y con tecnología de punta, nos permite ofrecerle agua con los más altos estándares de calidad.
El agua Electropura es sometida a 8 procesos de purificación con el más estricto control de calidad, además cuenta con un sello de garantía con holograma lo cual garantiza el agua que su empresa merece.

COTIZACION POR EMPAQUE

Table with 3 columns: Descripción, Precio de lista por presentación, Precio Unitario. Row 1: Garrafón de Policarbonato con Asa 20 L, \$20.00, \$20.00

Beneficios adicionales en Electropura:

- Coolers
Dispensers
Exhibidores para almacenaje de producto
Envío de análisis de calidad del agua mensualmente
Garrafones (los necesarios para cubrir el stock requerido)
30 días de crédito

Nota: en caso de que un garrafón sufra daño o sea extraviado tiene un costo de \$42 pesos.
Tiempo de Entrega: De acuerdo a las condiciones comerciales pactadas.

ATENTAMENTE

Julio López Rodríguez
Canal Institucional Valle de México
Tel. 55 18 02 43 50 Mail: julio.lopezrodriguez@gepp.com

Electropura S. de R.L. de C.V.
Recursos Hidráulicos 8
Colonia la loma Tlalnepantla EDO MEX CP 54060



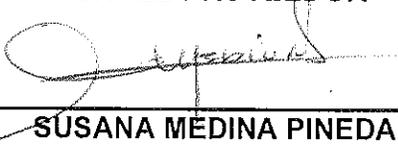
ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN
Presupuestal: LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR LA "CONAVI"

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. RENÉ CONDE AYALA.


SUSANA MEDINA PINEDA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE COMPRA DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA NÚMERO AD42/SP/QCW.3.2.2/016-BIS/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. SUSANA MEDINA PINEDA.